



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 20

DÍA 7 DE MAYO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.

No habiendo quorum, por no estar presente el Sr. Redondo, se



hace un receso hasta las 10:15 horas, en que personado el Sr. Redondo, se da inicio a la Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 24 de abril de 2019, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA PIEDAD RIAÑO MATEO

Visto el escrito presentado por D^a María Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 3.019/2019 de fecha 29/03/2019, solicitando el disfrute de 18 horas los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018, por el que se reconocía a D^a María Piedad Riaño Mateo 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos", de 40 horas de duración.



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de



trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a María Piedad Riaño Mateo el disfrute de 18 horas los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 (6 h. cada día), de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 25 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA

Vistos los escritos presentados por D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 3.531/2019, 3.522/2019 y 3.646/2019, de fechas 15/04/2019, 15/04/2019 y 23/04/2019, respectivamente, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, según el siguiente detalle:

- 7 horas el día 17 de abril de 2019.
- 7 horas el día 26 de abril de 2019.
- 7 horas el día 29 de abril de 2019.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2018 por el que se reconocía a D^a Silvia Tamar Rosales Peña 75 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.
2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.
3. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Tamar Rosales Peña el disfrute de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, según el siguiente detalle:

- 7 horas el día 17 de abril de 2019.
- 7 horas el día 26 de abril de 2019.
- 7 horas el día 29 de abril de 2019.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 20 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.3.- DISFRUTE DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LORETO OCEJA SALAZAR.

Visto el escrito presentado por D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 3.061/2019 de fecha 01/04/2019, solicitando el disfrute de los días 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019 por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/01/2019 por el que se reconocía a D^a. Loreto Oceja Salazar el tiempo que a continuación se detalla, por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Elaboración de documentos de estilo administrativo, 15 horas.
2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, 30 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).



2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar el disfrute de permiso los días 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 9 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.4.- AUTORIZACION DE REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACION A LORETO OCEJA SALAZAR.

Visto el escrito presentado por Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 3.112/2019 de fecha 02/04/2019, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas Leyes de Procedimiento administrativo común y régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
2. La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:*

2.3. Otros cursos de formación:

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar la realización de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas Leyes de Procedimiento administrativo común y régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
2. La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D^a MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA.

Visto el escrito presentado por D^a. Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 3.535/2019 de fecha 15/04/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 3 horas extraordinarias realizadas el día 12 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D^a. Mónica Valgañón Pereira el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:



- El día 12/04/2019, 3 h. * 1,75 = 5 horas 15 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D^a MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA.

Visto el escrito presentado por D^a. Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 3.562/2019 de fecha 16/04/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 2 horas 2 minutos extraordinarias realizadas el día 15 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Mónica Valgañón Pereira el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 15/04/2019, 2 h. 2 min. * 1,75 = 3 horas 34 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.7.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE CARLOS MANUEL CUBERO ELÍAS.

Visto el escrito presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. n.º 3.693/2019 de fecha 23/04/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 25/04/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 25/04/2019.



2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.8.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ.

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 3.483/2019 de fecha 11/04/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 01/05/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 01/05/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE LORENA NOVOA VILLOSLADA.



Visto el escrito presentado por D^a Lorena Novoa Villoslada, R.E. n.º 3.560/2019 de fecha 15/04/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 25/05/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Lorena Novoa Villoslada, el permiso por ella solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 25/05/2019.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.10.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A RAKEL MARTÍNEZ OCHOA.

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 3.605/2019 de fecha 17/04/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso "Los programas de intervención familiar desde los servicios sociales básicos", del cual adjunta certificado de realización con una duración de 120 horas.

Visto el acuerdo de J.G.L. de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que se le autorizaba la realización de dicho curso.



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de



trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Rakel Martínez Ochoa, por la realización fuera de la jornada laboral, del curso "Los programas de intervención familiar desde los servicios sociales básicos", 60 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D^a RAKEL MARTÍNEZ OCHOA.

Visto el escrito presentado por D^a. Rakel Martínez Ochoa, R.E. n^o 3.604/2019 de fecha 15/04/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 11 horas extraordinarias realizadas como Secretaria de la Comisión, durante 2018.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno



Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Rakel Martínez Ochoa el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- Secretaria de la Comisión durante 2018, 11 h. * 1,75 = 19 horas 15 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR MARIA DE LA PAZ LAVIEJA ARNAIZ CONTRA NO AUTORIZACION DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 3.477/2019 de fecha 12/04/2019 por el que interpone recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía de fecha 10/04/2019 por el que se acuerda "Avocar la competencia para conceder o denegar el permiso para acudir al curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre", impartido por la Federación Riojana de Municipios.



2).- Comunicar a D^a María Paz Lavieja Arnáiz que, dado que su situación actual es de Incapacidad Temporal, por lo que no realiza jornada laboral, no procede la concesión de autorización."

Visto que D^a María Paz Lavieja Arnáiz ha sido dada de alta con fecha 23/04/2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz, concediéndole el permiso para realizar el curso de formación acudir al curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre", impartido por la Federación Riojana de Municipios.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.13.- PROLONGACION DE LA ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES A MARIA DEL ROCIO BASTIDA IBAÑEZ

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28/03/2018 por el que se acordaba "Designar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo, sujeto a las siguientes condiciones:

- La atribución temporal de funciones comenzará el día 01/04/2018, y finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz, cuando así lo decida esta alcaldía mediante resolución o cuando D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez decida renunciar."

Visto que D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz ha sido dada de alta con fecha 23/04/2019, pero que ha solicitado el disfrute de vacaciones y otros permisos.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Prolongar la atribución temporal de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo a María del Rocío Bastida Ibáñez, hasta la incorporación efectiva de D^a. María de la Paz Lavieja Arnáiz una vez disfrutados los distintos permisos por ella solicitados.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al Director de Actividades Culturales y Deportivas, y a la Arquitecta, a los efectos oportunos.

2.14.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017, A D^a M^a PAZ LAVIEJA ARNÁIZ.

Visto el escrito presentado por D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz, R.E. nº 3.744/2019 de fecha 25/04/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2017.

Habida cuenta de que D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz estuvo en situación de Incapacidad Temporal desde el día 02/11/2017, y durante el año 2018, lo que hizo imposible que pudiera disfrutarlas.

Visto que la Directiva 2003/88/CE, autoriza el disfrute de las vacaciones, una vez finalizado el período de incapacidad temporal siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, es decir, antes del 30 de junio de 2019.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de vacaciones correspondientes a 2017 los siguientes días:
 - 24, 25, 26 y 30 de abril de 2019, ambos inclusive.



2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.15.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018, A D^a M^a PAZ LAVIEJA ARNÁIZ LAVIEJA.

Visto el escrito presentado por D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 3.747/2019 de fecha 25/04/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2018.

Habida cuenta de que D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz estuvo en situación de Incapacidad Temporal durante el año 2018, lo que hizo imposible que pudiera disfrutarlas.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de vacaciones correspondientes a 2018 que tiene pendientes de disfrutar, los siguientes días:

- 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2019.

- 3, 5 y 6 de junio de 2019.

- 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de junio de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.16.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A M^a PAZ LAVIEJA ARNÁIZ.

Visto el escrito presentado por D^a a M.^a Paz Lavieja Arnáiz , R.E. n.º 3.745/2019, de fecha 25/04/2019, solicitando



disfrutar de permiso en compensación por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de informes y documentos administrativos"

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06/11/2017 por el que se reconocía a D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de informes y documentos administrativos"

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones



de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a M.^a Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de permiso en compensación por la realización de curso de formación, según el siguiente detalle:

- 7 horas el día 2 de mayo de 2019.
- 7 horas el día 3 de mayo de 2019.
- 7 horas el día 6 de mayo de 2019.
- 7 horas el día 7 de mayo de 2019.

Tiempo restante J.G.L. 06/11/2017 = 2 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.17.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION INAP A MAXIMO MARTINEZ DE ALBA



Visto el escrito presentado por D Máximo Martínez, R.E. n.º 10.281/2019 de fecha 2/05/2019, por el que solicita autorización para acudir al curso de formación "El empleo público en las Entidades Locales" a celebrar en Zaragoza los días 13/05/2019, 14/05/2019, 20//2019, 21/05/2019 y 22/05/20196.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Secretaria Acctal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D Máximo Martínez su asistencia al curso de formación "El empleo público en las Entidades Locales" a celebrar en Zaragoza los días 13/05/2019, 14/05/2019, 20//2019, 21/05/2019 y 22/05/20196, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

No hubo.

4.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL ABONO DENTRO DEL XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, 2019.

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los precios públicos al Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AFICIONADOS 2019.

ABONOS: El precio de los abonos es de 30€.

2).- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.- APROBACION DE LA EJECUCIÓN Y GASTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO JUVENIL PARA EL AÑO 2019 Y LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA PARA DICHAS ACTIVIDADES Y PARA LOS GASTOS DE LA MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.



Vista la resolución N° 96/2019 de 10 de abril de 2019 de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2019.

Visto que el Centro Juvenil desde su inauguración en 1998 potencia diversas actividades y que éstas se han consolidado y se ha aumentado la participación de los jóvenes en las mismas.

Visto que existe partida presupuestaria para dichos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 2019, en el grupo de programas 337.

isto decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la ejecución y gasto de las siguientes actividades: talleres, campamentos, convivencias, intercambios, etc.

2).-Aprobar el gasto de estas actividades, que asciende a 18.000 €(DIECIOCHO MIL euros).

3).- Solicitar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la realización de dichas actividades.

4).- Solicitar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para gastos de personal (monitor de ocio y tiempo libre) encargado de la dinamización del centro juvenil.

Gastos de personal..... 31.000 euros.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione, haciendo constar que no se ha pedido subvención a ninguna institución.

6).- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6.- TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE DERRIBO DE EDIFICIO A PROMOTORA MUBER 2006, S.L.



Dada cuenta del expediente de licencia de obras para derribo de edificio y conservación de fachada en calle Lucrecia Arana, número 8, promovido por Promotora Muber 2006, S.L.

Visto el informe del Arquitecto Municipal Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 3 de abril de 2019, en el sentido de que debe entenderse, que la Licencia de obras, que se concedió en el año 2009 cuyo expediente es 257/2007 31208, continúa vigente puesto que no se ha tramitado, ni tan siquiera se ha iniciado, un expediente de caducidad de la misma.

Vistos los arts. 84, 85 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar la terminación del procedimiento de licencia de obras para derribo de edificio y conservación de fachada en calle Lucrecia Arana, número 8, promovido por Promotora Muber 2006, S.L., (expte. N° 178/2018 31203).

2).- Archivar el expediente de referencia, n° 178/2018 31203.

3).- Anular la liquidación LU n.º 221/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, y proceder al correspondiente abono.

4).- Notificar el presente acuerdo a la Letrada de Asuntos Fiscales, a la Tesorera Municipal y al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2019, FASE DE GRUPOS AFICIONADOS.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 25 de abril de 2019, respecto a la programación del XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO, 2019, FASE DE GRUPOS AFICIONADOS.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO, 2019, FASE DE GRUPOS AFICIONADOS., que se detalla a continuación:

FASE OFICIAL

VIERNES 10 DE MAYO 20:30 hs.

Gabalzeka Teatro, de Tafalla (Navarra)

MEMORIA DE BOLERO, de Rafael Campos

GÉNERO: Comedia Duración: 105 minutos

1959, un grupo de artistas espera su turno ante el Sindicato de Espectáculos, donde se les concederá el pertinente carné de cantante. Mientras se produce ese hecho diversas situaciones ocurren entre los diversos artistas incluyendo incidentes que deben ser apaciguados por el conserje del Teatro.

DOMINGO 12 DE MAYO 20:30 hs.

Paraskenia Teatro, de Talavera de la Reina (Toledo)

MAISON CLOSE, de Ronain Gary

GÉNERO: Drama Duración: 85 minutos

Madame Nicole exprostituta judía superviviente de Auschwitz vive en París, alojando en su casa hijos de prostitutas. Junta a Totó joven que acogió en su casa cuando tenía 4 años reviven momentos pasados por el deseo de este último de conocer sus orígenes.

SÁBADO 18 DE MAYO 20:30 hs.

Tempete Teatro, de La Bañeza (León)

LA FAMILIA DESEADA, de Javier González Beaumont

GÉNERO: Comedia Duración: 87 minutos

Teodoro, hombre de mediana edad solitarios y enriquecido con las apuestas y la bolsa, contrata una compañía de teatro para que represente lo que debiera haber sido su fiesta de cumpleaños. Comedia donde se suceden diversas situaciones disparatadas que profundiza en los sentimientos más humanos del protagonista.

DOMINGO 19 DE MAYO 20:30 hs.

Mascarade, de Madrid (Madrid)

EL MÉTODO GRÖNHOLM, de Jordi Galcerán

GÉNERO: Comedia Duración: 90 minutos

Una selección de personal para un importante puesto ejecutivo. Cuatro últimos candidatos que se someterán conjuntamente a unas peculiares pruebas finales... ¿Hasta dónde serías capaz de llegar



por conseguir un puesto de trabajo? **El método Grönholm.**

SÁBADO 25 DE MAYO 20:30 hs.

Carpe Diem, de Tomelloso(Ciudad Real)

EL CABALLERO DE OLMEDO, de Lope de Vega

GÉNERO: Tragicomedia Duración: 105 minutos

Marcela y Pelayo, dos titiriteros itinerantes, nos traen su viejo teatro de títeres y quieren contarnos la mejor historia de su repertorio con el fin de entretenernos y, sobretodo, de conseguir algunas monedas para poder matar el hambre. Sus figuras de trapo y cartón, por la magia del teatro, pasan a convertirse en personajes de carne y hueso, a través de los cuales viviremos y sufriremos la tragedia de "El caballero de Olmedo".

VIERNES 31 DE MAYO 20:30 hs.

Umbriel Teatro, de Motril (Granada)

SOLILOQUIO DE GRILLOS, de Juan Copete

GÉNERO: Drama Duración: 65 minutos

Tres mujeres y su aventura a la intemperie en una cuneta, de noche y en plena soledad. Con miedo, ojeras y los pies maltrechos y doloridos por un correr sin sentido, los grillos negros intercambian soliloquios mientras ellas tienen miedo a dormir, por temor a que la noche traiga una venganza sin sentido. El cuerpo pide sueño, pero la mente una veloz carrera, mientras se preguntan si huir a Francia.

FASE PARALELA DE EXHIBICIÓN

SÁBADO 11 DE MAYO 20:30 hs.

LUIS PIEDRAHITA

LAS AMÍGDALAS DE MIS AMÍGDALAS SON MIS AMÍGDALAS

GÉNERO: MONÓLOGO-COMEDIA Duración: 80 minutos

JUEVES 23 DE MAYO 10:00 y 12:00 hs. TEATRO PARA ESCOLARES

TÍTERES SOL Y TIERRA

FUENTEOVEJUNA

GÉNERO: DRAMÁTICO Duración: 50 minutos

VIERNES 24 DE MAYO 20:30 hs.

Compañía MARÍA CASAL

BALLENAS ASESINAS de María Casal

GÉNERO: Comedia Duración: 80 minutos

Precio: 12 10 abonados certamen

VISITAS TEATRALIZADAS a cargo de SAPO PRODUCCIONES

Sábados 11 y 18 de mayo, 18:30 hs.

Domingo 26 de mayo, 13:00 hs.



Previa inscripción en la Oficina Municipal de Turismo.

VISITAS A BODEGAS:

BODEGAS R. LÓPEZ DE HEREDIA SÁBADO 11 DE MAYO 11:30 H.

BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA SÁBADO 11 DE MAYO 13:30 H.

BODEGAS RAMÓN BILBAO VIERNES 10 DE MAYO 16:30 H.

BODEGAS MUGA SÁBADO 25 DE MAYO 11:15 H.

CLAUSURA

SÁBADO 1 DE JUNIO 20:30 hs.

LUGAR BODEGAS MUGA

CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- SOLICITUD DE A.M.P.A DEL CEIP NTRA. SRA. DE LA VEGA DE CESIÓN DE VARIAS AULAS DEL COLEGIO PARA CAMPAMENTO EN VERANO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 25 de abril de 2019, respecto de la solicitud del A.M.P.A. CEIP Ntra. Sra. de La Vega de permiso y cesión de varias aulas en Julio y Agosto para la realización del campamento.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del A.M.P.A. CEIP Ntra. Sra. de La Vega de permiso y cesión de varias aulas en Julio y Agosto para la realización del campamento.

2).- Se cuenta con el Visto Bueno de la Dirección del Centro.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

4).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



9.- SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO HARO RIOJA VOLEY DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL FERIA

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 24 de abril de 2019, respecto de la solicitud del Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal del 9 al 12 de mayo todo el día, para la celebración de la Fase Nacional de Ascenso a Segunda Territorial.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal del 9 al 12 de mayo todo el día, para la celebración de la Fase Nacional de Ascenso a Segunda Territorial.

2).- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- SOLICITUD DE LA COFRADÍA DE LA VEGA DE CESIÓN DEL POLIDEPORTIVO PARA REALIZACIÓN DE TORNEO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 24 de abril de 2019, respecto de la solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de la Vega de cesión del Polideportivo de El Ferial para la realización de Torneo de Fútbol Sala, el día 25 de mayo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de la Vega de cesión del Polideportivo de El Ferial para la realización de Torneo de Fútbol Sala, el día 25 de mayo de 2019, en horario de 9,00 hs. a 14, 00 hs.

2).- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11.- SOLICITUD DE LA COFRADÍA DE LA VEGA DEL POLIDEPORTIVO EL FERAL PARA UN TORNEO DE VOLEY EL DÍA 18 DE MAYO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 24 de abril de 2019, respecto de la solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de la Vega de cesión del Polideportivo de El Ferial para la realización de Torneo de voley, el día 18 de mayo de 2019

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de la Vega de cesión del Polideportivo de El Ferial para la realización de Torneo de voley, el día 18 de mayo de 2019, de 9,00 hs. a 14,00 hs

2).- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



12.- SOLICITUD DE PEDRO CAPELLAN CORRAL DEL FRONTÓN MUNICIPAL PARA LA 3ª JORNADA DE JJDD DE LA RIOJA DE ESGRIMA Y TORNEO CIUDAD DE HARO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 24 de abril de 2019, respecto de la solicitud de Pedro Capellán Corral de cesión del frontón municipal los días 4 y 5 de mayo para la organización de la 3ª JORNADA DE JJDD DE LA RIOJA DE ESGRIMA Y TORNEO CIUDAD DE HARO CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINO Y FEMENINO.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Pedro Capellán Corral de cesión del frontón municipal los días 4 y 5 de mayo en horario de 9,00 hs. a 15,00 hs. el sábado 4 y de 8,30 hs. a 15,00 hs. el domingo 5 de mayo, para la organización de la 3ª JORNADA DE JJDD DE LA RIOJA DE ESGRIMA Y TORNEO CIUDAD DE HARO CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINO Y FEMENINO.

2).- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- EXPEDIENTE 144/2019 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 10637

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 10637, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.



Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 102,57 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (1280/2014, 1299/2015, 4395 y 16668/2017); Tasa de Alcantarillado (1142/2014, 6871/2015) y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE CIEGA, EN RELACIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE ABRIL DE 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019, por el que se toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, en la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019, así como se da traslado de dicho acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas ubicado en la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial para que tomen nota de la designación de dicha Junta.

Dada cuenta del escrito del 29 de abril de 2019 remitido por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por el que pide la inclusión en el acuerdo de los nombres de las personas que forman dicha Junta de Delegados y sus cargos.



Visto el escrito de D^a. Rebeca Ortún Sáez, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, con el que presenta las actas de la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019.

Visto el Art. 27.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia urbanística, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019, por el que se toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, en la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019, así como se da traslado de dicho acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas ubicado en la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial para que tomen nota de la designación de dicha Junta.

2).- Indicar que, tras el cese de la Junta de Delegados, los nuevos cargos designados, tal como se expone en el certificado del acuerdo adoptado por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, en la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019, que se adjunta, son los siguientes:

- Presidente: D. Ángel Martínez Trinquete
- Vicepresidente: D. José Luis Aceña Manzanos.
- Secretario: D. Fernando Zorzano Sáez.

15.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE -SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBRICIÓN, SOLERA, BASE Y ZONA AJARDINADA EN EL NUEVO PARQUE DE JUEGOS INFANTILES "EL MAZO-JACINTO BENAVENTE" EN HARO (LOTE 1)-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del -Suministro y colocación de cubrición, solera, base y zona ajardinada en el nuevo parque de juegos infantiles "El Mazo-Jacinto Benavente- en Haro.



Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B), proposición económica y criterios cuantificables automáticamente (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la empresa S. MOÑITA PULIDO S.A.U. para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de la documentación especificada en la cláusula undécima, 3 A), segundo, apartados a) al g), con excepción de las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, que obran en nuestro poder.

- Garantía definitiva por importe de 5.848,90 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

16.- SOLICITUD DE JOSE FÉLIX MARTÍN GARRIDO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA GIMNASIO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 44.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de noviembre de 2019 por JOSÉ FÉLIX MARTÍN GARRIDO, en la que solicita licencia ambiental para gimnasio en calle Linares Rivas, número 44. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 230/2018 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de enero de 2019.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de febrero de 2019.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección,



debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Para el desarrollo de la actividad deben cumplir con lo previsto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, especialmente en cuanto a las medidas preventivas respecto al diseño del sistema de ACS y al programa de mantenimiento higiénico sanitario de dichas instalaciones.

i) La ventilación de los locales deberá disponer de entradas de aire limpio y salidas de aire viciado que garantice la correcta renovación y calidad del aire interior sin producir molestias a los vecinos.

2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.



17.- SOLICITUD DE JOSÉ FÉLIX MARTÍN GARRIDO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LOCAL PARA GIMNASIO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 44.

Vista la instancia presentada en fecha 9 de noviembre de 2018 por JOSÉ FÉLIX MARTÍN GARRIDO en la que solicita licencia de obras para reforma de local para gimnasio en calle Linares Rivas, número 44. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 229/2019 31208)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de enero de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de gimnasio, a José Félix Martín Garrido.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal



empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los



elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 243,73 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 60,93 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/290).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.



18.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE GLORIA PITA IBAÑEZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. en representación de D/D^a. GLORIA PITA IBAÑEZ, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a GLORIA PITA IBAÑEZ, MARIA VEGA BARAHONA PITA y REBECA BARAHONA PITA la fosa nº 197 de la calle SAN PELAYO por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO DE 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.



19.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE BALDOMERO MIJANCOS GUTIÉRREZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. en representación de D/D^a. BALDOMERO MIJANCOS GUTIÉRREZ, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a ANGELES GUTIERREZ TUBIA, SANTIAGO MIJANCOS GUTIERREZ, CRESCENTA MIJANCOS GUTIERREZ, ANGEL MIJANCOS GUTIERREZ y BALDOMERO MIJANCOS GUTIERREZ la fosa n^o 192 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.



20.- SOLICITUD DE D/D^a. LORENA CARNERO DIEZ, DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE SIMONE OREFICE.

Dada cuenta de la instancia presentada por LORENA CARNERO DIEZ en representación de D/D^a. SIMONE OREFICE, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a SIMONE OREFICE la fosa nº 194 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.



21.- SOLICITUD DE D/D^a. DOMINGO HERNANDO BASTIDA, DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Domingo Hernando Bastida en representación de D/D^a. LUIS CANDELAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ la fosa nº 199 de la calle SAN PELAYO por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total,ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.



22.- SOLICITUD DE D/D^a. DOMINGO HERNANDO BASTIDA, DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Domingo Hernando Bastida en representación de D/D^a. LUIS CANDELAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ la fosa n^o 201 de la calle SAN PELAYO por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total,ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (7 de MAYO de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de



2018.

23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

24.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Decreto n.º 50/2019 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 2 de Logroño, en relación con "Ejecución títulos judiciales 2/2029 P.A: n.º 66/13-E", por el que se tiene por terminado el procedimiento de ejecución.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. Eduardo Martínez Martínez por el fallecimiento de su hermano político.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano, emitido por Global Omnium, correspondiente a la semana 17.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe escrito por la Trabajadora Social, D^a Silvia Cantera Riaño, sobre las incidencias en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas